

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO EN FLORESCENCIA</p>	<p>COPIA CONTROLADA</p> <p>NOTIFICACION POR AVISO</p> 	 <p>Código: FO-GF-01-030</p> <p>Versión: 6.0</p> <p>Fecha de modificación: 18/Q1/2016</p>
---	---	--

Manizales, 22 de diciembre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 8167-7 proferida el día veinticinco (25) de octubre de 2017, en contra de la señora, MARIA SOBEIDA CEBALLOS CIFUENTES , identificada con la Cedula de Ciudadanía No 25094775, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No 17900369.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión No 17900369, del día treinta y uno (31) de agosto de 2017, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las Causales de Aprehesión contenidas en el Decreto 0089 de Julio de 2013, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCION.

ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCION ECONOMICA a la señora MARIA SOBEIDA CEBALLOS CIFUENTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 25094775 y a quien se le realizo la aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehesión No 17900369, del día treinta y uno (31) de agosto de 2017, dentro del Establecimiento de Comercio denominado SACRAMENTO BAR SHOT LIQUORS, con NIT 25094775-3, ubicado en la CARRERA 23 NO 63-92, LOCAL 3 , del municipio de MANIZALES – Caldas, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1762 de 2015, el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013 .

ARTICULO TERCERO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta a la señora MARIA SOBEIDA CEBALLOS CIFUENTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 25094775 y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$318.590.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del Decreto 0089 de 2013.

ARTICULO CUARTO. Vincular al proceso a la señora MARTHA CECILIA HIDALGO DIAZ, en virtud del Acta de Aprehesión No 17900369 del día treinta y uno (31) de agosto de 2017, dentro del Establecimiento de Comercio denominado SACRAMENTO BAR SHOT LIQUORS, con NIT 25094775-3, ubicado en CARRERA 23 NO 63-92 LOCAL 3 del Municipio de MANIZALES, Caldas, accediendo a lo solicitado.

ARTICULO QUINTO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038-15 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO SEXTO. DECRETAR EL CIERRE por Tres (3) días establecimiento de comercio denominado SACRAMENTO BAR SHOT LIQUORS, con NIT 25094775-3, ubicada en CARRERA 23 No 63-92, LOCAL 3 del municipio de MANIZALES, Caldas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución y según lo consagrado en el artículo 16 de la Ley 1762 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.

+Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."

Esta notificación se entera surtido para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR ALDO VILLA BOTERO
Abogado Contratista
Unidad de Rentas

Revisó Viviana Carr
Abogada Contratista
Unidad de Rentas